



FRIOMIX EL CAUCA SAS

MANUAL DEL SISTEMA
DE AUTOCONTROL Y
GESTIÓN DEL RIESGO
INTEGRAL DE LAVADO
DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT		
	Código: PO-F-0009	Página: 1 de 26	
	Fecha: 18/01/2024	Versión: 3	

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Asamblea de Accionistas de FRIOMIX DEL CAUCA S.A.S estableció y aprobó las políticas y procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y Reporte de Operaciones Sospechosas ante la UIAF que se describen en este documento, a través de los cuales se busca con un enfoque basado en riesgo y de conformidad con la materialidad identificar, segmentar, calificar, controlar y mantener actualizados los factores de riesgo y los riesgos asociados a la probabilidad de que FRIOMIX DEL CAUCA S.A.S pueda ser usada o prestarse como medio en actividades relacionadas con el Lavado de Activos, el Financiamiento del terrorismo.

1.1

FRIOMIX DEL CAUCA S.A.S. en adelante La Compañía, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 817000823- 9 como Compañía del sector real de la economía que asume su responsabilidad social y Corporativa, atendiendo lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, sus actos administrativos y la regulación vigente de la República en materia de prevención y control del lavado de activos, se permite dar a conocer a través del presente manual su **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo** en adelante (SAGRILAFT), en el cual accionistas, empleados, clientes, proveedores y demás partes interesadas en llevar a cabo relaciones con La Compañía encontrarán las pautas y directrices adoptadas para la prevención y el control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **REV**

1.1.1 Objetivo

El presente manual tiene como objetivo especificar el funcionamiento Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRILAFT de La Compañía estableciendo los procedimientos para la prevención y mitigación del riesgo (LA/FT/FPADM) en todos los actos, operaciones, negocios o contratos que lleve a cabo La Compañía.

1.1.2 Alcance

Este manual es de obligatorio cumplimiento para los accionistas, empleados, clientes, usuarios, proveedores y a todos aquellos que lleven a cabo cualquier tipo de acto, operación, negocio o contrato con La Compañía.

Además, será aplicable, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF, numeral 4.1 y 4.2 tanto para La Compañía como sus contrapartes.

1.2 DEFINICIONES

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI2.

Activos: Es un recurso económico presente controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados.

Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Beneficiario Final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT		
	Código: PO-F-0009	Página: 2 de 26	
	Fecha: 18/01/2024	Versión: 3	

control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y

Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

Circular Básica Jurídica “La Circular”: Recopila las principales instrucciones generales que en materia legal ha emitido la Superintendencia de Sociedades para sus empresas obligadas o vigiladas.

Cliente: Es la persona natural o jurídica, que adquiere los productos ofrecidos por La Compañía a través de una transacción de compra.

Compliance: Hace referencia al conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptadas, para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas que llevan a identificar y clasificar los riesgos a los que se enfrenta la empresa y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Corrupción²: Es el abuso de posición de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.

Corrupción transnacional: hechos de corrupción que se extiende a los actos cometidos de esta índole a nivel internacional, es una de las principales prácticas de corrupción sancionadas a nivel mundial.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el adecuado conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, este proceso se desarrolla según lo establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Empleados: Es toda persona natural vinculada a una organización mediante un contrato laboral recibiendo como contraprestación por sus servicios el pago de un salario.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT		
	Código: PO-F-0009	Página: 1 de 26	
	Fecha: 18/01/2024	Versión: 3	

Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Empresa Obligada: Es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de “La Circular” y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.

Financiamiento del Terrorismo (FT): Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito, o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales, u obligaciones internacionales.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

LA/FT/FPADM: Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de activos (LA): Son los delitos tipificados en el artículo 323 del Código Penal Colombiano.

Listas vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades cuenta en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Oficial de cumplimiento: Hace referencia a la persona que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT		
	Código: PO-F-0009	Página: 2 de 26	
	Fecha: 18/01/2024	Versión: 3	

Operación inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación sospechosa: Es aquella operación inusual que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada

PEP (Personas Expuestas Políticamente): Es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Asamblea General de Accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, Ministros, Subsecretarios o Secretarios de Estado; (ii) Congresistas o Parlamentarios; (iii) Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) Embajadores; (vi) Encargados de negocios; (vii) Altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) Miembros de familias reales reinantes; (x) Dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) Representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Asamblea General de Accionistas de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas se incorporan en el presente manual para orientar la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Compañía o adquiere de un tercero.

Proveedor(es): Es la persona natural o jurídica, que ofrece productos o servicios a La Compañía a través de una transacción de venta.

Recomendaciones GAFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado Estándares

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT		
	Código: PO-F-0009	Página: 1 de 26	
	Fecha: 18/01/2024	Versión: 3	

Internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

Régimen de Medidas Mínimas: Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del Capítulo X de “La Circular”.

Riesgo LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas.

SAGRILAFT: Es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM establecido en el Capítulo X. de “La Circular”.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

SMLMV: Es el salario mínimo legal mensual vigente.

Soborno transaccional: Es la conducta que realiza una persona jurídica o una sucursal de sociedad extranjera con domicilio en Colombia, por medio de cualquiera de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas para dar, ofrecer o prometer a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta sumas de dinero, objetos de valor pecuario o cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT		
	Código: PO-F-0009	Página: 2 de 26	
	Fecha: 18/01/2024	Versión: 3	

negocio o transacción internacional.

UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero): Es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

Usuario(s): Es la persona natural o jurídica, que hace uso de los productos, servicios, herramientas, ofrecidos por La Compañía para obtener un beneficio o resultado.

2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

2.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

2.1.1 Objetivo

Establecer las funciones y asignar las responsabilidades a los diferentes empleados y órganos de FRIOMIX DEL CAUCA S.A.S en relación con el SAGRILAFT.

2.1.2 Alcance

La aplicación de las funciones de los empleados y miembros de los órganos de control que se relacionen con el SAGRILAFT, son de estricto cumplimiento.

Es responsabilidad de todos los empleados, clientes, proveedores y contrapartes en general, vinculados con La Compañía, velar por que se cumplan las disposiciones legales y normativas para la prevención y gestión de riesgo LA/FT.

La Asamblea General de Accionistas, a través del Oficial de Cumplimiento se encarga de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM. La estructura del SAGRILAFT se encuentra compuesto por:

- i. Asamblea General de Accionistas
- ii. Revisor Fiscal
- iii. Oficial de Cumplimiento.
- iv. Representantes legales
- v. Administración
- vi. Control interno
- vii. Recursos Humanos
- viii. Comercial
- ix. Planeación y compras (Desarrollo de proveedores)
- x. Comercio exterior
- xi. Ingeniería
- xii. Tecnología de la Información
- xiii. Calidad
- xiv. Producción

REV

2.1.3 Funciones

2.1.3.1 Asamblea General de Accionistas

Es el responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro de estos propósitos.

1. Establecer y aprobar el manual de políticas para la empresa en materia LA/FT/FPDAM, las actualizaciones presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
2. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT		
	Código: PO-F-0009	Página: 1 de 26	
	Fecha: 18/01/2024	Versión: 3	

3. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente
4. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante legal.
5. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, lo cual se mencionara en las actas correspondientes.
6. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
7. Aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP según criterios establecidos por el Oficial de Cumplimiento.
8. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
9. Constatar que la compañía, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de "La Circular" y en el SAGRILAFT.

2.1.3.2 Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

En todo caso, el Revisor Fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente. Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos.

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016 (modificado por el art. 26 de Ley 43/1990), le impone al revisor fiscal, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

2.1.3.3 Oficial de Cumplimiento

Debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, verificación de cumplimiento y monitoreo del presente manual SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del riesgo LA/FT/FPADM; además deberá:

1. Velar por la eficiencia, efectividad y oportunidad del SAGRILAFT.
2. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea General de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	
Código: PO-F-0009	Página: 8 de 26
Fecha: 18/01/2024	Versión: 3

3. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
4. Coordinar y desarrollar los temas de capacitación internos de SAGRILAFT.
5. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
6. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de “La Circular” y según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
7. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
8. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
9. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
10. Elaborar anualmente un cronograma de revisión y evaluación a la matriz de riesgos implementada.
11. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía.
12. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica
13. Las demás actividades que le asigne la Asamblea General de Accionistas o representante legal para garantizar el cumplimiento del SAGRILAFT. **REV**

Así mismo, el Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Gozar de la autonomía e independencia en la toma de decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con la Asamblea General de Accionistas.
2. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
3. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.
4. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
5. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
6. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a LA COMPAÑÍA, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas de Debida Diligencia.
7. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

2.1.3.4.1 Comunicación con el Oficial de Cumplimiento: con el propósito de facilitar la comunicación tanto de las contrapartes de LA COMPAÑÍA como de las entidades del Estado, se ha dispuesto el correo electrónico oficialsagrlaft@imberacooling.com en la cual se atenderán los distintos mensajes que lleguen.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	
Código: PO-F-0009	Página: 9 de 26
Fecha: 18/01/2024	Versión: 3

2.1.3.4.2 Inhabilidades e Incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento.

Las situaciones que se enuncian a continuación serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ostentarla calidad de Oficial de Cumplimiento la persona que:

1. No cumple con los requisitos mínimos establecidos en este Manual.
2. Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.
3. No haya suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia que se practican por parte de La Compañía al momento de su vinculación como empleado.
4. Personas que hayan incurrido alguna vez en delitos asociados al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
5. Las demás que determine la Asamblea General de Accionistas.

2.1.3.4 Representante Legal

1. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
2. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
3. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea General de Accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
4. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
5. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
7. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
8. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de “La Circular”, cuando lo requiera esta Superintendencia.
9. Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la Asamblea General de Accionistas.
10. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea General de Accionistas.

2.1.3.5 Administración

Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para dar cumplimiento a la normatividad en materia SAGRILAFT, manejo de recursos en efectivo de La Compañía, entre otras funciones:

1. Cumplir con las políticas del SAGRILAFT de La Compañía.
2. Denunciar y/o reportar, de manera inmediata, a través de los canales habilitados para tal fin, cualquier acto de LA/FT/FPADM identificada como señal de alerta que pueda afectar a La Compañía.
3. Asistir a la inducción y/o capacitación(es) que La Compañía realice sobre el SAGRILAFT.
4. Entrega de reportes sobre el manejo de transacciones en efectivo.
5. Las demás que estipule La Compañía.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	
Código: PO-F-0009	Página: 10 de 26
Fecha: 18/01/2024	Versión: 3

2.1.3.6 Auditoría Interna

El Auditor Interno debe considerar en cuanto al SAGRILAFT que:

1. Debe dar cuenta por escrito sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT.
2. Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFT o de los controles establecidos.
3. Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFT cuando la Asamblea General de Accionistas y/o la Alta Dirección se lo solicite.
4. Incluir dentro del plan de auditoria anual la revisión sobre la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT con el fin de servir de fundamento para que tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Empresa, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Asamblea General de Accionistas.

2.1.3.7 Recursos Humanos

Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos respecto a procesos de contratación y vinculación de empleados de La Compañía y, vinculación de personas a través de empresas de servicios temporales. De igual forma la vinculación de otro tipo de tercero que se requiera en el área.

1. Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento de terceros en materia de SAGRILAFT con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.
2. Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRILAFT.
3. Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se hayan encontrado situaciones de violación a normas del SAGRILAFT para aquello de su competencia.
4. Así mismo debe definir e identificar señales de alerta y divulgarlas, indicando que cuando estas señales se materialicen se deben reportar para su análisis y posterior informe al Oficial de Cumplimiento. **REV**

2.1.3.8 Comercial

Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento de terceros en materia de SAGRILAFT con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas

El área Comercial deberá ejecutar los procedimientos definidos por La Compañía que aseguren el debido conocimiento de los clientes:

1. Cumplir con las políticas del SAGRILAFT de La Compañía.
2. Denunciar y/o reportar, de manera inmediata, a través de los canales habilitados para tal fin, cualquier acto de LA/FT/FPADM identificada como señal de alerta que pueda afectar a La Compañía.
3. Asistir a la inducción y/o capacitación(es) que La Compañía realice sobre el SAGRILAFT.
4. Ejecutar procesos de Debida Diligencia a clientes.
5. Desarrollar actividades de actualización de datos de clientes.
6. Las demás que estipule La Compañía. **REV**

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT	
Código: PO-F-0009	Página: 11 de 26
Fecha: 18/01/2024	Versión: 3

2.1.3.9 Planeación y compras

Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para dar cumplimiento a la normatividad en materia SAGRILAFT:

7. Cumplir con las políticas del SAGRILAFT de La Compañía.
8. Denunciar y/o reportar, de manera inmediata, a través de los canales habilitados para tal fin, cualquier acto de LA/FT/FPADM identificada como señal de alerta que pueda afectar a La Compañía.
9. Asistir a la inducción y/o capacitación(es) que La Compañía realice sobre el SAGRILAFT.
10. Ejecutar procesos de Debida Diligencia a proveedores.
11. Desarrollar actividades de actualización de datos de proveedores.
12. Las demás que estipule La Compañía. **REV**

2.1.3.10 Comercio exterior

Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para dar cumplimiento a la normatividad en materia SAGRILAFT, entre otras funciones:

1. Cumplir con las políticas del SAGRILAFT de La Compañía.
2. Denunciar y/o reportar, de manera inmediata, a través de los canales habilitados para tal fin, cualquier acto de LA/FT/FPADM identificada como señal de alerta que pueda afectar a La Compañía.
3. Asistir a la inducción y/o capacitación(es) que La Compañía realice sobre el SAGRILAFT. **REV**

2.1.3.11 Ingeniería

Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para dar cumplimiento a la normatividad en materia SAGRILAFT, entre otras funciones:

1. Cumplir con las políticas del SAGRILAFT de La Compañía.
2. Denunciar y/o reportar, de manera inmediata, a través de los canales habilitados para tal fin, cualquier acto de LA/FT/FPADM identificada como señal de alerta que pueda afectar a La Compañía.
3. Asistir a la inducción y/o capacitación(es) que La Compañía realice sobre el SAGRILAFT. **REV**

2.1.3.12 Tecnologías de la Información

Apoyar el proceso SAGRILAFT mediante la disponibilidad de herramientas, informes y/o reportes que permitan ejecutar actividades para el monitoreo de LA/FT/FPADM y generar la información relevante solicitada por el Oficial del Cumplimiento para facilitar el monitoreo a transacciones de clientes, empleados y proveedores.

En particular debe:

1. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el manejo y cuidado del archivo digital de los soportes relativos a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
2. Identificar señales de alerta y reportar al Oficial de Cumplimiento para su análisis y posterior informe. **REV**

2.1.3.13 Calidad

Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para dar cumplimiento a la normatividad en materia SAGRILAFT, entre otras funciones:

1. Cumplir con las políticas del SAGRILAFT de La Compañía.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT		
	Código: PO-F-0009	Página: 12 de 26	
	Fecha: 18/01/2024	Versión: 3	

2. Denunciar y/o reportar, de manera inmediata, a través de los canales habilitados para tal fin, cualquier acto de LA/FT/FPADM identificada como señal de alerta que pueda afectar a La Compañía.
3. Asistir a la inducción y/o capacitación(es) que La Compañía realice sobre el SAGRILAFT. **REV**

2.1.3.14 Producción

Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para dar cumplimiento a la normatividad en materia SAGRILAFT, entre otras funciones:

1. Cumplir con las políticas del SAGRILAFT de La Compañía.
2. Denunciar y/o reportar, de manera inmediata, a través de los canales habilitados para tal fin, cualquier acto de LA/FT/FPADM identificada como señal de alerta que pueda afectar a La Compañía.

Asistir a la inducción y/o capacitación(es) que La Compañía realice sobre el SAGRILAFT. **REV**

3. POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM

Para la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, se adopta la Política de Gestión para la Prevención y Control del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Las políticas adoptadas por FRIOMIX DEL CAUCA SAS para el adecuado manejo del SAGRILAFT son las que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de por las partes interesadas de FRIOMIX DEL CUACUA SAS.

Estas políticas serán actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable a la empresa y las modificaciones que se lleguen a dar sobre sus procesos y que sean aprobadas por la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

3.1. POLÍTICAS GENERALES

Son las que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de todas las partes interesadas de FRIOMIX DEL CAUCA SAS,

- Aplicar la normatividad aplicable a FRIOMIX DEL CAUCA SAS en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Mantener el cargo de Oficial de Cumplimiento y asignar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Todos los colaboradores, de todos los niveles y cargos, se encuentran en la obligación de velar por el interés general de la empresa y acatar la presente política para evitar que se materialicen los riesgos de LA/FT/FPADM.
- La Compañía no establecerá vínculos con personas naturales, jurídicas o cualquier otro tercero que se encuentren reportados en las listas restrictivas vinculantes para Colombia, donde se indique que tiene relación con actividades de LA/FT/FPADM. Si durante la relación comercial o contractual se conoce que la contraparte está relacionada con actividades ilícitas, se dará por terminada dicha relación de negocios.
- La Compañía no debe establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos y/o su destinación, tampoco prestará el nombre de la empresa para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros que no estén dentro de su objetivo social.
- La Compañía, comprometida con la realización de negocios responsables y seguros establece procedimientos claros y de obligatorio cumplimiento para la selección, evaluación y conocimiento de

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT		
	Código: PO-F-0009	Página: 13 de 26	
	Fecha: 18/01/2024	Versión: 3	

todos sus asociados de negocio, con la finalidad de determinar su nivel de riesgo y garantizar una debida diligencia en todas las etapas del proceso de vinculación, actualización y desvinculación.

- La Compañía solo debe establecer vínculos con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento, como requisito para acceder a los productos y/o servicios que ofrece o vende; igual, para las compras que realice. Cuando la persona natural o jurídica no suministre información de ninguna clase para realizar una debida diligencia, se debe desistir de su vinculación con el fin de proteger a la empresa de los riesgos LA/FT/FPADM.
- La información de toda persona u organización que cuente con una relación vigente con FRIOMIX DEL CAUCA SAS deberá ser actualizada y evaluada anualmente.
- Es obligación de FRIOMIX DEL CAUCA SAS verificar en listas restrictivas todos sus candidatos, empleados, clientes y proveedores previa a su vinculación con la Compañía.
- La empresa capacitará a los colaboradores y asignará los medios para hacerlo. Estas capacitaciones deben realizarse por lo menos, una vez al año y serán coordinadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Si un colaborador de FRIOMIX DEL CAUCA SAS identifica alguna señal de alerta, deberá reportarla al Oficial de Cumplimiento, quien después de analizar la operación tomará la determinación si se trata de una Operación Sospechosa y a su vez remitir el reporte pertinente ante la UIAF.
- El Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de reportar los diez (10) primeros días de cada mes a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, las operaciones intentadas, inusuales o sospechosas (ROS) y el Reporte de Operaciones en Efectivo.
- La información y documentos que administra la empresa en materia de LA/FT/FPADM, son de carácter confidencial, por consiguiente, los colaboradores que la conozcan deben manejarla de una forma reservada y no la pueden utilizar en beneficio propio o de terceros, dentro o fuera de la empresa.

3.2 OBJETIVOS DEL SAGRILAFT

Definir los lineamientos y controles para blindar la Compañía y prevenir los riesgos asociados a LA/FT/FPADM, con el fin de tomar acciones frente a situaciones de riesgo que se introduzcan en las operaciones y manejo de recursos, provenientes de actividades relacionadas con el LA/FT.

De acuerdo con lo plasmado en el presente manual se han establecido como objetivos específicos del SAGRILAFT los siguientes:

- a. Definir un conjunto de lineamientos para la gestión de riesgos asociados al LA/FT/FPADM.
- b. Definir y aplicar procedimientos y políticas sobre conocimiento de cada uno de los grupos de interés de FRIOMIX DEL CAUCA SAS, gestionando así los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.
- c. Identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM que se muestren como señales de alerta y tomar acciones de control para prevenir su materialización o disminuir sus consecuencias.
- d. Impulsar al interior de FRIOMIX DEL CAUCA SAS, la cultura del autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM a través de los roles y responsabilidad de cada uno de los Clientes, Proveedores y Empleados frente al SAGRILAFT.

3.3 ELEMENTOS DEL SISTEMA:

El Sistema contempla los siguientes elementos para la administración del Riesgo de LA/FT/FPADM: Identificación, evaluación, control, priorización, respuesta y monitoreo de los riesgos a que está expuesta La Compañía en LA/FT/FPADM, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, mitigarlos, aceptarlos o transferirlos.

Por lo anterior, FRIOMIX DEL CAUCA SAS ha definido un sistema de gestión de riesgos que permite identificar

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT		
	Código: PO-F-0009	Página: 14 de 26	
	Fecha: 18/01/2024	Versión: 3	

los mismos incluidos aquellos relacionados con LA/FT/FPADM.

Igualmente se estableció una matriz de riesgos en donde se registran los actos que puedan representar riesgos de LA/FT basados en las operaciones, negocios y contratos que realiza La Compañía, para lo cual se tienen en cuenta aspectos tales como:

- a. Direccionamiento estratégico.
- b. Contexto interno y externo de La Compañía.
- c. Fuentes de riesgo relacionadas con los procesos, contrapartes, productos, los canales de distribución y jurisdicción territorial.
- d. El tipo de actividad realizada por La Compañía y su vinculación con actividades vulnerables para LA/FT/FPADM.
- e. Factores de riesgo LAFT.

Las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada, estarán desarrolladas en la misma Matriz.

3.3.1 Identificación de Riesgos LA/FT

Se define como el proceso de identificación de los riesgos a que está expuesta La Compañía en LA/FT/FPADM, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, mitigarlos, aceptarlos o transferirlos. La identificación de los Riesgos de LA/FT/FPADM de La Compañía estarán a cargo de todos los Empleados (dueños de procesos) en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, que consiste en encontrar, reconocer y describir aquellos riesgos que impediría a la organización lograr sus objetivos. La identificación de los riesgos que se realizaran mediante un monitoreo constante teniendo en cuenta los posibles cambios en los procesos operativos, como en la legislación relacionada.

Los factores de riesgos identificados serán segmentados de la siguiente forma:

a. Segmentación de los factores de riesgo:

Se define como el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, conocidas como variables de segmentación.

La segmentación se realiza con base en la información de los clientes y proveedores, considerando su comportamiento a lo largo del tiempo de relación con FRIOMIX DEL CAUCA SAS.

La segmentación de los factores de riesgo tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- Ser medibles: Es decir, que se pueda determinar (de una forma precisa o aproximada) aspectos como tamaño, producto o servicio y perfiles de los componentes de cada segmento.
- Ser accesibles: Que se pueda llegar a ellos de forma eficaz y consistente.
- Ser sustanciales: Un segmento debe ser el grupo homogéneo más grande posible al que vale la pena dirigirse con programas de evaluación, control y monitoreo a la medida.
- Ser diferenciales: Un segmento debe ser claramente distinto de otro, de tal manera que responda de una forma particular.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT		
	Código: PO-F-0009	Página: 15 de 26	
	Fecha: 18/01/2024	Versión: 3	

La segmentación de los factores de riesgo se basará en los siguientes parámetros:

A. Clientes y proveedores

- **Actividad Económica:** Clasificación y/o agrupamiento de los códigos de actividad económica de los clientes y proveedores, según la actividad económica por la cual se efectúa la operación.
- **Volumen o Frecuencia de las Operaciones:** Monto y frecuencia de las operaciones realizadas durante un lapso de un año o en caso de ser un lapso menor a un año, se tomará el periodo en el cual se ha tenido relación con el tercero.
- Información resultante de la consulta en listas restrictivas efectuada.

B. Jurisdicciones

- **Características:** Para esta variable se relaciona la ubicación geográfica de origen de los clientes, proveedores y demás terceros.
- Naturaleza de las Operaciones en la jurisdicción correspondiente.

Esta segmentación debe ser revisada y actualizada máximo cada dos (2) años de acuerdo con la actualización del presente manual de SAGRILAFT.

Los factores de riesgos se identificarán en el formato de conocimiento de contrapartes según corresponda y/o definirse en los procedimientos de La Compañía.

b. Clasificación de los factores de riesgo:

Los factores de riesgo se clasifican en:

1. **Contraparte:** Tener en cuenta: Actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.

a. **Clientes:**

- i. Canal corporativo.
- ii. Canal Institucional.
- iii. Canal distribución.
- iv. Terceros nacionales (ecommerce): Compra de contado, única vez.

Fromix del Cauca SAS por política interna no acepta pagos en efectivo, en caso de presentarse una eventualidad estas operaciones estarán sujetas a los límites establecidos en la normatividad Colombiana vigente.

b. **Proveedores:**

- i. Personas naturales y personas jurídicas
- ii. Prestadores de Servicios
- iii. Proveedores de materiales
- iv. Proveedores de materiales indirectos

c. **Empleados:**

- i. **Cargos críticos:** Son aquellos cargos que basados en criterios establecidos se encuentran con mayor nivel de exposición frente a la materialización de riesgos.
- ii. **Cargos directivos:** Cargos de mayor nivel de toma de decisión
- iii. **Cargos operativos:** Cargos necesarios para garantizar el funcionamiento de la planta y

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT		
	Código: PO-F-0009	Página: 16 de 26	
	Fecha: 18/01/2024	Versión: 3	

- la operación.
- iv. Empleados temporales: Son aquellos que se vinculan a través de empresas temporales de personal

- 2. Jurisdicción:** Ubicación, características y naturaleza de las transacciones
- Local: Ciudad, municipio, localidad donde se constituyó legalmente.
 - Regional: En Colombia está definido por los Departamentos.
 - Nacional: Comprende toda el área geográfica del país de origen.
 - Internacional: Refiere a toda ubicación fuera del territorio colombiano. Se debe tener en cuenta las diferentes listas internacionales que hagan referencia a calificación respecto a LA/FT/FPADM.

Esta clasificación de factores de riesgo debe quedar registrada en los formatos de conocimiento de contrapartes según corresponda. **REV**

3.3.1.1 Metodología para la identificación del Riesgo de LA/FT y sus riesgos relacionados

La metodología empleada por La Compañía permite la identificación de los posibles eventos de riesgos LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad, definiendo lo que puede suceder, cómo y por qué sucede, para así determinar el origen o las causas y las consecuencias de los riesgos.

3.3.2 Medición y evaluación del Riesgo

3.3.2.1. Probabilidad de Ocurrencia

Con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse el riesgo inherente, para la medición de los riesgos LA/FT.

Para la estimación inicial del Riesgo Inherente dentro de la matriz de riesgo:

- A través de la metodología establecida por FRIOMIX DEL CAUCA SAS se plantea la frecuencia de ocurrencia de los diferentes eventos de riesgo. Así mismo, se valora cada uno de los riesgos identificados utilizando las escalas de medición corporativas.
- Se debe registrar en la Matriz de Riesgos la valuación de probabilidad de ocurrencia de acuerdo con la Tabla 1. Probabilidad de Ocurrencia. **REV**

En la evaluación y ponderación de controles de la Matriz de Riesgo:

- Se debe determinar de acuerdo con la tabla de probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente y así determinar la nueva escala de medición.
- Esta valoración va atada a la aplicación de los controles y su riesgo residual.
- Registrar en la Matriz de Riesgo

TABLA 1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

REV

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT		
	Código: PO-F-0009	Página: 17 de 26	
	Fecha: 18/01/2024	Versión: 3	

Nivel	Escala	Posibilidad	Frecuencia
4	Alto	Significativa posibilidad de que el evento ocurra	Semanal
3	Moderado	Considerable posibilidad de que el evento ocurra	Mensual
2	Medio	Alguna posibilidad de que el evento ocurra	Semestral
1	Baja	Baja posibilidad de que el evento ocurra	Anual

3.3.2.2 Nivel de Impacto/Consecuencia

Una vez determinada la probabilidad de ocurrencia, se determina el Impacto/Consecuencia, el cual puede ser de Riesgo Legal, Afectación Económica, Reputacional, De Contagio, Operacional según lo establecido en la Tabla 2. Impacto.

De acuerdo con la consecuencia se determina el nivel de impacto, medido desde uno (1), siendo este el de menor impacto, hasta cinco (4) siendo el de mayor impacto. Cada tipo de riesgo puede presentarse de manera individual o simultánea según el riesgo inherente identificado, por cada uno se asignará y sumará el puntaje de acuerdo con el nivel de impacto. Siendo uno (1) el menor puntaje posible a obtener como No significativo y veinticinco (16) el máximo puntaje a calificar como de escala alta.

TABLA 2. IMPACTO REV

Nivel	Escala	Descripción Impacto
4	Alto	Alta pérdida o daño. Generando multas por parte de la autoridad y suspensión, inhabilitación o remoción de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios. Alta probabilidad de procesos penales. Alta probabilidad de pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa.
3	Moderado	Moderada pérdida o daño. Puede ser susceptible multas y sanciones por parte de la autoridad, posibles sanciones para administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios. Probabilidad de procesos penales. Probabilidad de pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa.
2	Medio	Pérdida o daño media. Puede ser susceptible a procesos disciplinarios por parte de la empresa por el incumplimiento en actividades de control. Poca o media probabilidad de procesos penales. Baja o media probabilidad de indemnización de perjuicios. Poca o media probabilidad de pérdida de clientes, baja probabilidad de disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa.
1	Bajo	Baja pérdida o daño. Puede ser susceptible de una amonestación por parte de la empresa. No causa indemnización de perjuicios. Se mantiene estabilidad con los clientes e ingresos.

3.3.2.3 Nivel de Riesgo

Este se determina sumando el nivel de probabilidad y el nivel de Impacto, dando como posible resultado el definido en la Tabla 3. Nivel de Riesgo:

REV

MAPA DE CALOR

I m p a c t o	4	4	8	12	16
	3	3	6	9	12
	2	2	4	6	8
	1	1	2	3	4
	*	1	2	3	4
	Probabilidad				

REV

TABLA 3. NIVEL DE RIESGO

Nivel	Escala	Definición	Nomenclatura
4	Alto	10 a 16	Alto
3	Moderado	8 a 9	Moderado
2	Medio	4 a 6	Medio
1	Bajo	Menor a 3	Bajo

El nivel de riesgo determina el apetito por el Riesgo que tiene La Compañía frente a cada riesgo inherente identificado. Con base en este criterio se determina el nivel de aceptabilidad.

Determinado el nivel de riesgo, se define el tratamiento en la tabla número 4, así:

REV

TABLA 4. TRATAMIENTO DEL RIESGO

Nivel	Escala	TRATAMIENTO	
4	Alto	Evitarlo	E
3	Moderado	Reducirlo	M
2	Medio	Compartirlo	EV
1	Bajo	Aceptarlo	A

3.3.3 Control

Para garantizar que los Riesgos LA/FT/FPADM estén efectivamente bajo control existen procedimientos documentados en los cuales se establece los planes de acción, mecanismos o herramientas que contribuyan en la prevención del riesgo o en la reducción de los efectos (probabilidad e impacto) del riesgo.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT		
	Código: PO-F-0009	Página: 19 de 26	
	Fecha: 18/01/2024	Versión: 3	

El control se define en la matriz de riesgos como *controles existentes* y debe indicar:

- a. **Solicitar a:** El funcionario encargado relacionar los documentos, soportes, registros, validación del proceso, que se requiera para verificar el cumplimiento de los controles.
- b. **Validar:** Evaluar que las actividades estén acordes con lo estipulado en este manual y en los procedimientos internos de La Compañía.

3.3.3.1 Metodología Aplicada al Control del Riesgo LA/FT:

Con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, se establece para el control de los riesgos LA/FT detectados, controles basados en:

- a. **Normativa legal:** Leyes, decretos, circulares, resoluciones, Políticas y procedimientos internos.
- b. **Riesgos identificados o eventos internos:** Situaciones de riesgos o eventos, presentados históricamente (fraudes, hallazgos o informes de auditoría, reportes de operaciones sospechosas, etc.), que puedan conllevar que La Compañía sea utilizada como medio para el LA/FT.
- c. **Riesgos identificados o eventos externos:** Tipologías de LA/FT detectadas, eventos históricos o documentos de señales de alerta en la actividad empresarial o específicas del negocio de La Compañía publicados por entidades como la UIAF, organismos como GAFI, GAFILAT.

3.3.3.2 Metodología para Definir Medidas de Control del Riesgo LA/FT:

Con el fin de obtener el riesgo residual se realiza una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de estos. La evaluación de los controles debe considerar como mínimo: el diseño, la efectividad, la documentación, el responsable del control, así como el tipo de control:

- a. **Control Preventivo:** Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.
- b. **Control Detectivo:** Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error, pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.
- c. **Control Correctivo:** Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

Se determina en la matriz de Riesgo como *actividad de control*, donde se debe identificar:

Quien: Quien debe ejecutar el control

Que: Que debe hacer

Como: Definido en el proceso correspondiente

Cuando: Una vez dentro del proceso se halle la actividad generadora del riesgo

Porqué: determinar el propósito del control específico

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT		
	Código: PO-F-0009	Página: 20 de 26	
	Fecha: 18/01/2024	Versión: 3	

Donde: Documentos o registros que soportar la actividad de control

3.3.4 Divulgación y capacitación

Con el fin de generar en las contrapartes de La Compañía una cultura organizacional orientada a la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, para prevenir y controlar que La Compañía no sea utilizada para LA/FT/FPADM se diseña el plan de capacitación sobre el SAGRILAFT, en conjunto con el área de recursos humanos.

La capacitación sobre el sistema SAGRILAFT debe realizarse por lo menos 1 vez al año según programa establecido; para el ingreso de nuevos colaboradores se realizará dentro del programa de inducción, y para los clientes y proveedores, al inicio de la relación comercial se les hace entrega de la información correspondiente.

REV

3.3.4.1 Directrices:

1. Empleados deben recibir, por lo menos una (1) vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SAGRILAFT.
2. Cuando se realice alguna actualización al Manual SAGRILAFT, esta deberá ser comunicada a todos los empleados de La Compañía; en el caso de que los cambios realizados sean muy significativos se programará capacitación.
3. La metodología de capacitación puede ser: Presencial, Virtual; la divulgación también puede darse vía correo electrónico.
4. Cuando se realice alguna inducción o capacitación el Oficial de Cumplimiento evaluará los resultados de las evaluaciones realizadas por los empleados en la capacitación sobre SAGRILAFT, con el fin de detectar falencias en el conocimiento del tema y determinar acciones para reforzar el área de debilidad encontrada.
5. Es responsabilidad de cada una de las áreas encargada de realizar la vinculación de terceros el envío de la información, según corresponda, para garantizar la divulgación de la información correspondiente al SAGRILAFT. Esta se realizará al momento de la vinculación de la contraparte, o dentro del plan de capacitación que se diseñe para este segmento de riesgo.
6. Se debe dejar constancia de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes. En caso de realizarse socialización por correo electrónico debe quedar registro del envío de la información.

Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas deberán estar en capacidad de identificar qué es una Operación Sospechosa, el contenido y la forma como debe reportarse.

4. DEBIDA DILIGENCIA

Corresponde a las actividades de control implementadas por la Compañía como parte del proceso mediante el cual se enfoca en el conocimiento de sus contrapartes y sus correspondientes beneficiarios finales.

4.1 CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

La Compañía dando cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad aplicable, establece que previo al inicio de

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT		
	Código: PO-F-0009	Página: 21 de 26	
	Fecha: 18/01/2024	Versión: 3	

la relación comercial, se deberá haber cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del SAGRILAFT, adjuntando para tal efecto los soportes exigidos o requeridos. Para esto se debe cumplir con:

- a. Para la vinculación de la Contraparte debe haberse cumplido el proceso de debida diligencia por el área correspondiente de acuerdo con esta Política de LA/FT/FPADM.
- b. La Debida Diligencia deberá realizarse a las contrapartes por lo menos 1 vez al año o cada vez que se notifiquen cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.
- c. Para casos excepcionales, se deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación comercial con el tercero, teniendo en cuenta el nivel de riesgo que represente para la Compañía.
- d. Excepcionalmente, La Compañía podrá completar la verificación después de establecida la relación comercial siempre y cuando esto ocurra lo antes y razonablemente posible. Así mismo, una vez establecida la relación comercial, La Compañía evaluará si debe continuar con la relación comercial.

Para un adecuado conocimiento de contraparte, se ha determinado lo siguiente:

1. Solicitar la documentación relevante de acuerdo con la vinculación. Empleados, Clientes, Proveedores, **según los procedimientos establecidos para cada área.**
2. Consulta en Listas Vinculantes para todas las contrapartes. Para este efecto La Compañía cuenta con las herramientas necesarias donde se relacionan, entre otras, las siguientes listas:
 - a. Consejo de Seguridad Colombiano
 - b. ONU: Consejo de Naciones Unidas
 - c. OFAC: Office of Foreign Assets Control
 - d. PEP: Personas Expuestas Políticamente
 - e. NSN: Lista de Nombres, Sanciones y Noticias de personas señaladas con vínculos de LA/FT/PADM
3. Para clientes y proveedores:
 - a. Consulta en listas vinculantes para los socios o accionistas con participación superior a 5%, representantes legales, miembros de Junta Directiva y demás funcionarios que ejerzan actividades de control en la compañía.
 - b. Aplicación de formato de conocimiento de Clientes y proveedores.
4. La evaluación y debida diligencia de las contrapartes deberá realizarse por lo menos una (1) vez al año, de acuerdo con el cronograma que establezca cada área responsable. De tal forma que, al menos el 90% de las contrapartes cuenten con la revisión dentro de cada año de aniversario del inicio del vínculo contractual, sin que el tiempo supere los dos (2) años entre una revisión y otra.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF.

En el caso de detectar que alguna contraparte se encuentra en posición de riesgo, se determinarán procedimientos más estrictos para la iniciación y seguimiento a las relaciones contractuales, comerciales y operaciones con empleados, clientes o proveedores, las medidas y/o sanciones serán analizadas por un comité de evaluación, donde estas pueden ser:

- a. Aceptación de la relación o vínculo contractual (laboral), comercial (clientes/proveedores) o corporativa (socios), con evaluación frecuente del estatus de la contraparte dentro de las listas donde aparece.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT		
	Código: PO-F-0009	Página: 22 de 26	
	Fecha: 18/01/2024	Versión: 3	

- b. Rechazo y/o ruptura de la relación o vínculo contractual (laboral), comercial (clientes/proveedores) o corporativa (socios). Esta cancelación del vínculo contractual deberá ser avalada por el área legal y la alta dirección.

Casos de riesgo:

1. Contrapartes reportadas en lista vinculantes o de riesgo
2. Contrapartes con posibles vínculos con actividades fuente del delito de LA/FT/PADM
3. Personas naturales o jurídicas que no suministren la información solicitada, o que la información entregada sea falsa o de difícil verificación
4. Contrapartes con antecedentes asociados a actos delictivos o ilícitos

4.1.1 Conocimiento de Cliente

El área Comercial deberá ejecutar los procedimientos definidos por La Compañía que aseguren el debido conocimiento de los clientes. En particular debe:

1. Realizar gestión con el apoyo del personal de su área para obtener actualización de la información de los clientes procediendo para su análisis y verificación por lo menos una vez al año y/o cada que sea necesario.
2. Solicitar los documentos necesarios para la vinculación de nuevos clientes de acuerdo con los procedimientos establecidos por La compañía.
3. Validar que los documentos enviados por el cliente se encuentren debidamente diligenciado, completos y vigentes.
4. Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos por La Compañía.
5. El pago de recursos debe ser realizado al titular de la relación comercial con La Compañía.
6. Garantizar el adecuado manejo y conservación de la documentación soporte del conocimiento de clientes.
7. Vigilar la conducta de los clientes para detectar operaciones sospechosas y reportar al Oficial de Cumplimiento para su análisis. **REV**

4.1.2 Conocimiento de Proveedores

El área de planeación y compras deberá ejecutar los procedimientos definidos por La Compañía que aseguren el debido conocimiento de los proveedores. En particular debe:

1. Realizar gestión con el apoyo del personal de su área para obtener actualización de la información de los proveedores para su análisis y verificación por lo menos una vez al año y/o cada que sea necesario.
2. Solicitar los documentos necesarios para la vinculación de nuevos proveedores de acuerdo con los procedimientos establecidos por La compañía.
3. Validar que los documentos enviados por el proveedor se encuentren debidamente diligenciado, completos y vigentes.
4. Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos por La Compañía.
5. El pago de recursos debe ser realizado al titular de la relación comercial con La Compañía.
6. Garantizar el adecuado manejo y conservación de la documentación soporte del conocimiento de proveedores.
7. Vigilar la conducta de los proveedores para detectar operaciones sospechosas y reportar al Oficial de

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT		
	Código: PO-F-0009	Página: 23 de 26	
	Fecha: 18/01/2024	Versión: 3	

Cumplimiento para su análisis. **REV**

4.1.3 Conocimiento de Accionistas

La Compañía no cotiza en la bolsa de valores colombiana, por lo que la estructura accionaria local no se verá modificada a menos de que exista una reorganización empresarial por lo tanto no se ejecuta proceso de debida diligencia para los accionistas.

4.1.4 Conocimiento de Empleados

El área de recursos humanos debe garantizar los filtros necesarios en los procesos de contratación y seguimiento al personal activo en La Compañía. Realizar el acompañamiento con los requerimientos de personal, perfiles, y capacitaciones con el fin de dar cumplimiento al presente manual. El área de Recursos Humanos deberá ejecutar los procedimientos definidos por La Compañía que aseguren el debido conocimiento del personal:

1. Solicitar los documentos necesarios para la vinculación de nuevos colaboradores.
2. Validar que los documentos enviados por el candidato se encuentren debidamente diligenciados, completos y vigentes.
3. Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos por La Compañía.
4. Garantizar el adecuado manejo y conservación de la documentación soporte del conocimiento de empleados.
5. Vigilar la conducta de los colaboradores para detectar operaciones sospechosas y reportar al Oficial de Cumplimiento para su análisis.
6. Los empleados de empresas temporales deben contar con la debida diligencia efectuada por parte de la empresa de servicios temporales.
7. Ser facilitador y apoyo para la contratación de personal de apoyo en las áreas clave para la gestión del sistema SAGRILAFT. **REV**

4.1.5 Debida Diligencia Intensificada

La Debida Diligencia Intensificada se aplicará para los siguientes tipos de potenciales Contrapartes:

- a. PEPS
- b. Terceros que se niegan a entregar información.
- c. Terceros que pueden presentar conflicto de intereses de acuerdo con el código de ética empresarial.
- d. Terceros con relación en listas restrictivas
- e. Terceros con movimientos en efectivo.
- f. Terceros que presentan cambios frecuentes no mayor a un año de su razón u objeto social.
- g. Proveedores que anteriormente fueron empleados (conflictos de intereses).

Una vez identificado el tercero como PEP se deben formular actividades adicionales a la debida diligencia para identificar si existe conflicto de interés y determinar si se continua con la relación comercial.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT		
	Código: PO-F-0009	Página: 24 de 26	
	Fecha: 18/01/2024	Versión: 3	

4.2 CONTROLES OPERATIVOS

4.2.1 Procedimiento para verificación de contrapartes en listas restrictivas:

La consulta en listas restrictivas estará a cargo de la persona designada por cada área encargada de la vinculación de terceros, la cual debe seguir los siguientes lineamientos:

1. Se asigna el usuario a la persona encargada de realizar las consultas en listas.
2. Previo a establecer una relación comercial se valida que la documentación cumpla con los procedimientos establecidos.
3. Se realiza en la herramienta determinada por La Compañía las diferentes consultas en listas restrictivas.
4. Las coincidencias en listas arrojadas por la herramienta deben ser reportadas al Oficial de Cumplimiento.
5. El Oficial de Cumplimiento estará a cargo de realizar el análisis de las coincidencias en listas y confirmar o descartar el resultado obtenido.
6. Se comparte la conclusión y el dueño del proceso deberá definir si se continua con proceso de vinculación.

4.2.2. Procedimiento manejo de dinero en efectivo:

Fríomix del Cauca no maneja recursos en efectivo.

4.3. IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Partiendo de la identificación de señales de alerta, de acuerdo con la tipología clasificada por la UIAF, cada una de las áreas deberá informar al Oficial de Cumplimiento la presencia de señales de alerta a través del correo electrónico oficialsagrilaft@imberacooling.com **REV**

1. Cualquier empleado de La Compañía tiene la responsabilidad de reportar cualquier operación que considere como una señal de alerta de LA/FT/FPADM.
2. El Oficial de Cumplimiento analiza la señal de alerta reportada y los soportes correspondientes para determinar si se trata de una Operación Sospechosa.
3. El Oficial de Cumplimiento deberá reportar ante la UIAF las Operaciones Sospechosas que detecte en el giro ordinario del negocio La Compañía.

Si durante un periodo mayor a un mes, no se han evidenciado Operaciones Sospechosas, se deberá reportar ante la UIAF la ausencia de estas.

5. SANCIONES

5.1 INTERNAS

Las sanciones por actos y omisiones al cumplimiento de este Manual se establecerán en función de las características que pueden presentar los hechos, actos u omisiones por parte de los colaboradores de La Compañía, clasificando la gravedad en:

- Leve.
- Moderada

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SAGRILAFT		
	Código: PO-F-0009	Página: 25 de 26	
	Fecha: 18/01/2024	Versión: 3	

- Grave

Las sanciones serán contempladas en conjunto con la Administración, el Oficial de Cumplimiento y el área Recursos Humanos dependiendo de la gravedad e impacto generado por el incumplimiento.

5.2 LEGALES NACIONALES

5.2.1 El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X de La Circular dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a La Compañía Obligada, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

5.2.2 De acuerdo con el artículo 345 del código penal colombiano, el delito de financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido así: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a la delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.2.3 Las demás enunciadas en el Código Penal Colombiano.

5.3 INTERNACIONALES

5.3.1 Países sujetos a las sanciones de la Ofac, incluidos los estados que propician el terrorismo.

Ofac administra diferentes programas de sanciones, por lo que estas sanciones pueden ser comprensivas o selectivas, y es factible que se utilice el bloqueo de activos o restricciones en el comercio para lograr objetivos de política exterior y de seguridad nacional. Las prohibiciones particulares varían de acuerdo con el programa específico. Para consultar a mayor profundidad cada uno de ellos se recomienda visitar la siguiente dirección electrónica: www.treas.gov/offices/enforcement/ofac.

En esta medida, Ofac, en el cumplimiento de sus funciones, administra y aplica programas de sanciones económicas contra países, sanciones que pueden ser consideradas y tenidas en cuenta por las entidades y los diversos países para efectos de determinar el riesgo de las jurisdicciones.